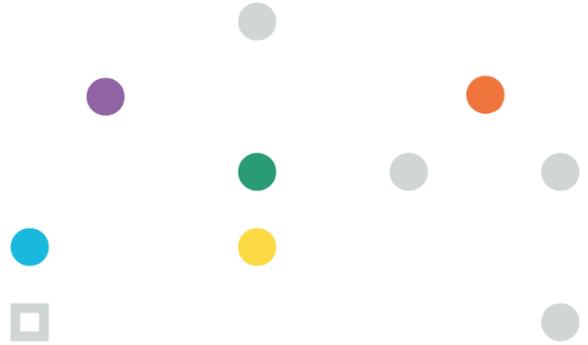




Instituto  
Nacional  
de Tecnología  
Industrial



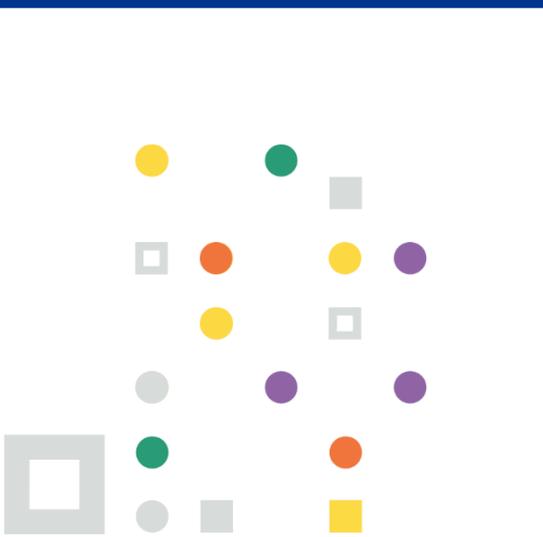
Ministerio de  
Desarrollo Productivo  
Argentina



# REGLAMENTO TÉCNICO

---

RSAC-02 Rev. 7 – diciembre 2021



## INTRODUCCIÓN

La supervisión que el INTI realiza continuamente sobre estos Laboratorios de Calibración/Medición asegura la competencia técnica de los mismos, a través de la verificación del cumplimiento de las normas de aplicación y los requisitos del SAC.

La supervisión del SAC a los Laboratorios se efectivizará, entre otros modos, mediante la realización de auditorías anuales del Sistema de Gestión de la Calidad y de los aspectos técnicos del Laboratorio incluidos en su alcance. Cuando se ponga en duda la competencia técnica del laboratorio, el INTI-SAC podrá gestionar la realización de auditorías adicionales.

## DIRECCIÓN DEL LABORATORIO

1. El Laboratorio garantiza y se responsabiliza por el accionar imparcial de todo el personal. En todos los casos deberán actuar con total objetividad e imparcialidad en las calibraciones/mediciones en las que intervengan.
2. De resultar necesario reemplazar a cualquiera de los responsables designados, el Laboratorio deberá proponer al INTI-SAC los candidatos, quienes deberán acreditar en su Curriculum Vitae, condiciones de formación y experiencia acordes con el puesto, para su evaluación.
3. El INTI-SAC podrá rechazar a los candidatos por “insuficiencia en los antecedentes”, sin que ello de origen a debate ni reclamo por parte del Laboratorio, que deberá presentar otros candidatos hasta lograr la aprobación. Si alguna persona carente de aprobación por parte del INTI-SAC realizara actos propios de la Dirección, será causa de inmediata rescisión del Convenio.
4. Es condición indispensable para los responsables del laboratorio, el ejercicio de la actividad con dedicación presencial compatible con su responsabilidad.  
Si el responsable del laboratorio no posee un vínculo laboral de tiempo completo, el laboratorio deberá garantizar su presencialidad para asegurar el cumplimiento de todas sus responsabilidades para el cargo designado, así como el ejercicio de las buenas prácticas del Laboratorio. Ante evidencias que pongan en duda el cumplimiento presencial de las tareas del responsable técnico, el SAC podrá solicitar su inmediato reemplazo y la suspensión de las actividades del laboratorio de acuerdo con el punto 8 del Convenio versión vigente.

## GESTIÓN DE CALIDAD

1. El Laboratorio está obligado a informar a la Secretaría Técnica del SAC sobre la renuncia o retiro del personal responsable del Sistema de Gestión de la Calidad
2. El Laboratorio se compromete a presentar al INTI-SAC el nombre del nuevo personal designado y su correspondiente Curriculum Vitae para su evaluación y eventual aprobación.
3. El INTI-SAC podrá rechazar a los candidatos por “insuficiencia en los antecedentes”, sin que ello de origen a debate ni reclamo por parte del Laboratorio, que deberá presentar otros candidatos hasta lograr la aprobación. Si alguna persona carente de aprobación por parte del INTI-SAC realizara actos propios del Responsable de Calidad, será causa de inmediata rescisión del Convenio.

## CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN/MEDICIÓN

1. Como resultado de las actividades realizadas, el Laboratorio emitirá Certificados de Calibración/Medición, conforme a los lineamientos establecidos por el INTI-SAC, y bajo su exclusiva responsabilidad.
2. El Certificado de Calibración/Medición INTI-SAC deberá cumplir con el modelo del Anexo 3 del Convenio y lo requerido por la Norma ISO/IEC 17025 en su versión vigente.
3. Para poder ser evaluado apropiadamente el laboratorio deberá disponer durante la auditoría de no menos de 4 certificados de calibración/medición emitidos en el período bajo evaluación por cada área del alcance vigente, realizados de acuerdo a los procedimientos aprobados.
4. El uso de los logos INTI-SAC son privativos de los Certificados de Calibración/Medición emitidos bajo el alcance incorporado al SAC, quedando excluido su uso para toda otra documentación propia del laboratorio, ya sea en forma electrónica ó papel (Ej.: Presupuestos, Órdenes de Compra, Notas de Pedido, etc.).
5. Los certificados llevarán la firma Responsable Técnico del Laboratorio. En aquellos casos en que por cuestiones operativas, la firma del Responsable Técnico impidiera su entrega al usuario en tiempo y forma, este podrá nombrar para la firma de los mismos y bajo su responsabilidad,

Rev. 7 - diciembre 2021

signatarios quienes deberán acreditar en su Curriculum Vitae, condiciones de formación y experiencia apropiadas para la evaluación de todo certificado emitido dentro del alcance SAC.

6. El INTI-SAC podrá rechazar a los candidatos por “insuficiencia en los antecedentes”, sin que ello de origen a debate ni reclamo por parte del Laboratorio. Si alguna persona carente de aprobación por parte del INTI-SAC realizara actos propios de la Dirección, será causa de inmediata rescisión del Convenio
7. . Las solicitudes por incorporación de signatarios designados, solo se aceptarán si se presentan como mínimo 60 días antes de la auditoría programada.

## CALIBRACIONES Y MEDICIONES HABILITADAS

1. Éste realizará calibraciones/mediciones en un todo de acuerdo con las áreas, magnitudes, servicios, campos de medida e incertidumbres de medición que se indican en el alcance del Convenio y los que posteriormente pudieran suscribirse de mutuo acuerdo entre las PARTES. El INTI autoriza a efectuar calibraciones/mediciones utilizando "patrones viajeros" o llevando instrumental a otros lugares fuera de las dependencias del Laboratorio, siempre que las magnitudes de influencia reinantes estén registradas, no invaliden los resultados obtenidos y sean tenidas en cuenta para la evaluación de la incertidumbre de medición consignada en el certificado.
2. Si el Laboratorio deseara en el futuro ampliar el alcance declarado en el Convenio deberá tener levantadas todas las No Conformidades provenientes de las auditorías anteriores del área, inclusive las correspondientes al Sistema de Gestión. En ese caso, envía a la STS la solicitud de incorporación, completando las dos primeras páginas más la correspondiente a los puntos 6 y 7. Este formulario va acompañado del/los correspondiente/s procedimiento/s. Las solicitudes de ampliación y/o incorporación de nuevas áreas al alcance, solo se aceptarán si se presentan como mínimo 60 días antes de la auditoría programada.
3. El laboratorio no podrá emitir Certificados de Calibración/Medición INTI-SAC con el nuevo alcance hasta tanto este no se encuentre aprobado y subido a la página web.

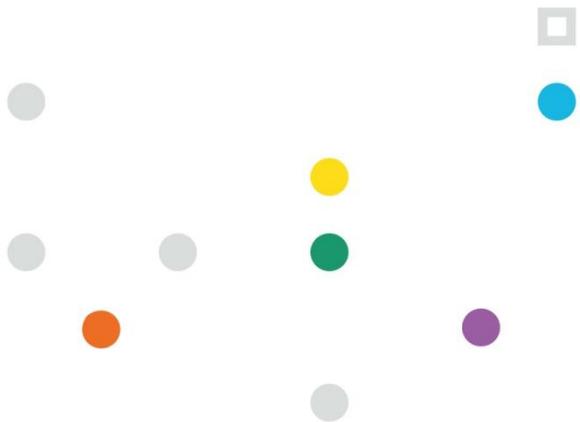
4. El Laboratorio se compromete a desarrollar regularmente la actividad de acuerdo con el alcance definido en el Convenio, asumir y mantener los compromisos previstos en el mismo.

## **ESTAMPILLA DE CALIBRACIÓN**

La colocación de estampillas es aplicable sólo a la calibración de instrumentos, no así necesariamente a la medición de características de objetos, que hasta podrían llegar a ser destruidos durante el proceso de medición. En todos los objetos calibrados siempre que su tamaño y condiciones de uso lo permitan, deberá fijarse una estampilla de calibración que contendrá las menciones, según el modelo que se indica en el Anexo N° 4 del Convenio. La estampilla estará construida con materiales resistentes, pudiendo ser papel y su forma de adhesión asegurará que no se desprenda fácilmente. Las inscripciones serán legibles y hechas con tinta indeleble.

## **VISITAS ADICIONALES**

A los fines de mantener vigente la capacidad e incertidumbre de medición establecidas en el alcance, el Laboratorio se encontrará bajo supervisión permanente por parte del INTI-SAC. Este podrá realizar visitas de evaluación, cuando lo estime conveniente, dando aviso previo al Laboratorio.



[www.inti.gob.ar](http://www.inti.gob.ar)

 INTIArg

 @INTIargentina

 INTI

 @intiargentina

 canalinti